

21
828
129

ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO, OLGA MERCEDES MEDINA GARIBELLO Y MARÍA BARBARA RODRÍGUEZ AGUDELO

Entre los suscritos a saber de una parte **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No **19.458.726** de Bogotá y **OLGA MERCEDES MEDINA GARIBELLO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **20.410.689** de Bogotá y de otra parte la señora **MARÍA BARBARA RODRÍGUEZ AGUDELO**, persona mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada respectivamente con la cédula de ciudadanía número **28.168.254** de Guadalupe (Santander), hemos llegado al siguiente acuerdo el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Dar por terminado el proceso que se tramita en el **JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** identificado con el No **2021-0002500**, por acuerdo de pago suscrito entre las partes el día **03 de junio del año 2021**.

SEGUNDA: Solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre dicho inmueble.

TERCERA: Que la señora **MARÍA BARBARA RODRÍGUEZ AGUDELO**, cumplió con lo pactado el día **03 de junio del año 2021** en todo lo allí expresado.

CUARTA: Que las partes acuerdan que el saldo de la deuda al día **29 de octubre del año 2021** es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$61.682.525,00)**, una vez pagada la cuota de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00)** que se pactó pagar el día **29 de octubre del año 2021**.

QUINTA: El valor de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$61.682.525,00)**, se pagaran de la siguiente forma según el siguiente cuadro:

CUADRO ANEXO No 1

TABLA DE AMORTIZACION CON CUOTA FIJA

MONTO DE PRESTAMO		\$ 61.682.525,00
INTERES MENSUAL		1%
PERIODOS MENSUALES		24
CUOTA FIJA MENSUAL POR 23 MESES		\$ 2.903.610,63

AMORTIZACION

INTERES

CUOTA

212



	\$ 61.682.525,00			
	\$ 58.778.914,00	\$ 2.286.785,75	\$ 616.825,25	\$ 2.903.611,00
2	\$ 56.463.092,14	\$ 2.315.821,86	\$ 587.789,14	\$ 2.903.611,00
3	\$ 54.124.112,06	\$ 2.338.980,08	\$ 564.630,92	\$ 2.903.611,00
4	\$ 51.761.742,18	\$ 2.362.369,88	\$ 541.241,12	\$ 2.903.611,00
5	\$ 49.375.748,60	\$ 2.385.993,58	\$ 517.617,42	\$ 2.903.611,00
6	\$ 46.965.895,09	\$ 2.409.853,51	\$ 493.757,49	\$ 2.903.611,00
7	\$ 44.531.943,04	\$ 2.433.925,05	\$ 469.658,95	\$ 2.903.611,00
8	\$ 42.073.651,47	\$ 2.458.291,57	\$ 445.319,43	\$ 2.903.611,00
9	\$ 39.590.776,99	\$ 2.482.874,49	\$ 420.736,51	\$ 2.903.611,00
10	\$ 37.083.073,76	\$ 2.507.703,23	\$ 395.907,77	\$ 2.903.611,00
11	\$ 34.550.293,49	\$ 2.532.780,26	\$ 370.830,74	\$ 2.903.611,00
12	\$ 31.992.185,43	\$ 2.558.108,07	\$ 345.502,93	\$ 2.903.611,00
13	\$ 29.408.496,28	\$ 2.583.689,15	\$ 319.921,85	\$ 2.903.611,00
14	\$ 26.798.970,25	\$ 2.609.526,04	\$ 294.084,96	\$ 2.903.611,00
15	\$ 24.163.348,95	\$ 2.635.621,30	\$ 267.989,70	\$ 2.903.611,00
16	\$ 21.501.371,44	\$ 2.661.977,51	\$ 241.633,49	\$ 2.903.611,00
17	\$ 18.812.774,15	\$ 2.688.597,29	\$ 215.013,71	\$ 2.903.611,00
18	\$ 16.097.290,89	\$ 2.715.483,26	\$ 188.127,74	\$ 2.903.611,00
19	\$ 13.354.652,80	\$ 2.742.638,09	\$ 160.972,91	\$ 2.903.611,00
20	\$ 10.584.588,33	\$ 2.770.064,47	\$ 133.546,53	\$ 2.903.611,00
21	\$ 7.786.823,21	\$ 2.797.765,12	\$ 105.845,88	\$ 2.903.611,00
22	\$ 4.961.080,45	\$ 2.825.742,77	\$ 77.868,23	\$ 2.903.611,00
23	\$ 2.107.080,25	\$ 2.854.000,20	\$ 49.610,80	\$ 2.903.611,00
24	\$ 0.00	\$ 2.107.080,25	\$ 21.070,80	\$ 2.128.151,00

SEXTA: El pago se realizará en 23 meses en cuotas iguales de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$2.903.611)** y la cuota 24 por valor de **DOS MILLONES**



CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.128.151,05) y una tasa de interés del 1% el pago de la cuota va incluido el pago de interés y amortización al capital. Esta primera cuota se pagará a partir del día 29 de noviembre del año 2021 y así sucesivamente hasta terminar dicha obligación. El pago se podrá realizar dentro los cinco días después de la fecha de vencimiento, lo que quiere decir que será entre el 29 y 04 de cada mes.



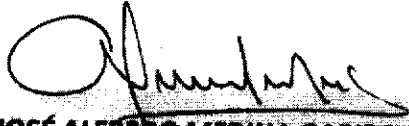
SEPTIMA: En tanto no se cumpla este acuerdo en todas y cada una de las clausulas aquí expresadas, la escritura de hipoteca cerrada No 1671 de fecha 25 de mayo del año 2019 seguirá prestando todo el mérito ejecutivo del caso.

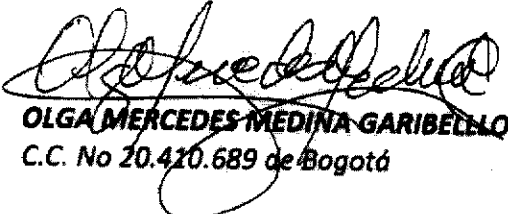
SEPTIMA: El pago de los honorarios profesionales del abogado JUAN CARLOS TOVAR RIVERA, correrán por cuenta de la señora MARÍA BARBARA RODRÍGUEZ AGUDELO.

El incumplimiento de lo aquí acordado entre las partes dará lugar a la terminación del mismo y presta MERITO EJECUTIVO.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de octubre del año 2021.




JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO
C.C. No 19.458.726 de Bogotá


OLGA MERCEDES MEDINA GARIBELLO
C.C. No 20.410.689 de Bogotá

MARÍA BARBARA RODRÍGUEZ AGUDELO
C.C. No 28.168.254 de Guadalupe (Santander).



215

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD.

REF.: REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA DE JORGE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y OLGA MERCEDES MEDINA GARIBELLO CONTRA MARÍA BARBARA RODRÍGUEZ AGUDELO.

Proceso No 2021-00025.

JUAN CARLOS TOVAR RIVERA, en mi calidad de abogado del proceso de la referencia al señor Juez de conocimiento solicito dar por terminado dicho proceso debido a un acuerdo conciliatorio que se llegó entre las partes de pagar en cuotas la obligación existente.

Por este motivo le pido a su despacho levantar las medidas cautelares que se dictaron y elaborar los oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur.

Adjunto acuerdo firmado entre las partes.

Cordialmente,



JUAN CARLOS TOVAR RIVERA
C.C. 79.641.732 de Bogotá
T.P No 329.307 del C.S.J.
Celular : 3007749639

216

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juan Carlos Tovar Rivera <impurbana2@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 04 de noviembre de 2021 3:07 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: TEMINACION DE PROCESO No 2021-00025.
Datos adjuntos: memorial 4 de noviembre.pdf; acuerdo conciliatorio entre jose alfredo medina.pdf

217

INFORME SECRETARIAL

PROCESO No. 2021-00025

10 de noviembre de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, junto con el anterior escrito, solicitud de terminación del presente proceso. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 26 NOV 2021

Proceso N° 2021-00025.

- 1. Se reanuda el proceso, entiéndase reanudado desde el 30 de octubre de 2021.
- 2. De la solicitud de terminación del proceso (fl. 211 a 216), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 278

Fijado hoy 29 NOV 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

